

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2013-MDNCH

EL ALCALDE DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE,

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de Octubre de 2013, se debatió el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 028 -2004-MDNCH, aquella que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS), presentado por la Oficina de Asesoría Legal, como parte de sus funciones regulada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, **sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;**

Que, mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a las disposiciones municipales estableciéndose la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; **siendo que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.**

CENTRO CIVICO SAN Buenos Aires - Nuevo Chimbote Telefax: 318289
muninuevochimbote.gob.pe

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

Que, el procedimiento sancionador se sustenta en los principios de la potestad sancionadora administrativa establecida en el artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, el artículo 231º de la ley N° 27444, establece el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

Que, la municipalidad considerando que existen diversas denuncias, las mismas que se refieren a la afectación de la tranquilidad, seguridad e integridad de los vecinos, como consecuencia de usurpaciones e invasiones de terrenos de propiedad pública y privada, llegando en algunos casos a la ocupación de espacios públicos, vías de uso, aportes normativos, áreas verdes, áreas reservadas para zonas recreacionales y en general bienes de dominio público, por lo que es necesario que a través de la presente Ordenanza, la Municipalidad regule el Régimen de Aplicación de Sanciones a los infractores de dichos derechos y/o disposiciones legales y municipales, a efectos de resguardar la propiedad pública y coadyuvar a garantizar el derecho a la propiedad privada.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2004-MDNCH"

TÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 9º, del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (RAS), aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Detectada una o varias infracciones administrativas por parte del personal y/o funcionario competente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, éste

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

procederá a imponer la respectiva Papeleta de Infracción Preventiva (Papeleta de Notificación Preventiva), la misma que deberá ser elaborada de manera clara y legible, acompañando el acta (notificación preventiva de cargo) correspondiente, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 156° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar los sucesos ocurridos al momento de efectuar la diligencia, a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza del proceso sancionador. Si posteriormente el caso requiere la aplicación de MULTA (Papeleta de notificación de sanción) esta deberá acompañarse a la RESOLUCIÓN DE SANCION la cual debe notificarse de conformidad con lo establecido por la presente ordenanza y Ley N° 27444. Sin perjuicio de lo expuesto, en los casos en que la conducta infractora o el hecho materia de sanción, por su propia naturaleza, haya ocasionado algún daño o constituya grave peligro o riesgo para la seguridad y salud pública o se verifique en el acto un daño irreparable a estos bienes constitucionales, o signifiquen inobservancia de la orden de paralización o clausura, o impidan u obstaculicen la labor de fiscalización, o atenten contra la salud física y mental de los menores de edad o los induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas o productos derivados del tabaco, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, y que son calificadas como Muy Graves, se procederá EXCEPCIONALMENTE con APLICAR la Multa directa que corresponda según el CUIS”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el código de infracción 382 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS), aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

CÓDIGO		INFRACIÒN	SANCIÒN	
Genérica	Sub Genérica		Multa (U.I.T. %)	Medida Complementaria
382	382-A	Por edificar sin licencia Municipal en Espacios Públicos o reservados para construcción de infraestructura pública (Calles, Avenidas, Prolongaciones de vías Públicas, Aportes Normativos, Parques, Jardines, áreas recreacionales, deportivas, Litoral Costero (playas) y otras similares).	MG (100%)	Demolición
	382-B	Por edificar sin licencia en predios o bienes de propiedad del Estado (SBN, Ministerios, Gobierno Regional, Municipalidades y otras entidades e instituciones públicas).	MG (100%)	Demolición
	382-C	Por edificar sin licencia Municipal en propiedad privada, cuando no es propietario, administrador, o poseionario, sin que medie justo título.	MG (80%)	Demolición
	382-D	Por edificar sin licencia Municipal en propiedad privada, cuando es propietario.	G (10%)	Regularización
	382-E	Por efectuar movimientos de y acumulación de montículos de tierras sin autorización municipal	MG (40%)	Evacuación y/o restauración al estado anterior

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Modifíquese el título de la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH en el extremo donde dice: Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (RAS), debiendo decir: Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (RAS).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote Telefax: 318289

www.nuevochimbote.gob.pe

